



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	107

**TERCERA PARTE**

**30 de Mayo de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 201, por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... **3**

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 357, por el cual se abrogan: i) el Acuerdo Gubernativo 97, por el cual se instruye a la Secretaría de Salud a efecto de que implemente en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado; y ii) el Acuerdo que los Secretarios de Salud y de Gobierno expidieron al amparo del Acuerdo Gubernativo 97, por el cual se emitieron los Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los semáforos Federal epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato..... **5**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

J. JESÚS OVIEDO HERRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GUBERNATURA, POR AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 201

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

**Único.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 78 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 78.**- El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado, el primer jueves de marzo, con excepción de los años en los que se realice la renovación de las personas titulares del Poder Ejecutivo federal y del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se efectúe un proceso de revocación de mandato o de consulta popular u otro mecanismo de participación ciudadana análogo, de conformidad con los artículos 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base III, Apartado C y esta Constitución, casos en los cuales, lo enviará el 16 de febrero.

Los grupos y...

El Congreso del...»

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO**

**CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 11 DE MAYO DE 2023.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO SECRETARIO.-RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 12 de mayo de 2023.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

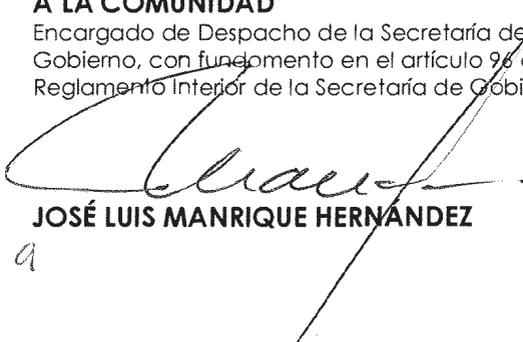
Por ausencia del C. Gobernador del Estado, con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato



**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en el artículo 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno



**JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ**

La presente hoja 2/2 forma parte del Decreto número 201, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.-----

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**, Encargado del Despacho de la Gubernatura, por ausencia del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones I y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El 30 de enero de 2020 el Director General del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud OMS declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19), instando a todos los países a tomar medidas de contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de los casos, seguimiento de contactos y prevención de la propagación, entre otros.

El 19 de marzo 2020 se emitió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, asimismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año<sup>1</sup>.

Enseguida, el 27 de marzo de 2020, el Presidente de la República, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>2</sup>, declaró diversas acciones extraordinarias, en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En la misma fecha, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) de conformidad con la facultad que le da el Decreto Gubernativo número 87 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de julio de 2004, en su artículo 2o, fracción I, emitió el acuerdo CESSAEO/250320/5/4 reconociendo a la epidemia de enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y en Guanajuato, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 30 de marzo de 2020<sup>3</sup>, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la

<sup>1</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#gsc.tab=0)

epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en igual fecha en el Diario Oficial de la Federación.

El 31 de marzo se emitió el Acuerdo en el orden federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>4</sup> en igual fecha, instrumento en que la Secretaría de Salud señala que, no obstante que el Gobierno de México había implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resultaba necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus, estableciendo acciones a desarrollar por los sectores público, social y privado.

Como consecuencia de lo antes expuesto, a través del Acuerdo Gubernativo número 97, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, segunda parte, del 6 de abril de 2020<sup>5</sup>, se instruyó a la Secretaría de Salud a efecto de que implementara en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como a continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado; a realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para asegurar la respuesta eficaz y oportuna ante la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como a establecer en conjunto con la Secretaría de Gobierno los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades y los municipios para la implementación de medidas y programas especiales.

A más de tres años de distancia, la OMS decretó que la pandemia de Covid-19 ya no constituye una emergencia sanitaria global, poniendo fin a la alerta de emergencia de salud pública de interés internacional, ello, durante la sesión deliberativa verificada el jueves 4 de mayo de 2023<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0)

<sup>5</sup> Consultable en:

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2020&file=PO%2069%20da%20Parte\\_20200406\\_1832\\_20.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO%2069%20da%20Parte_20200406_1832_20.pdf)

<sup>6</sup> Consultable en: [https://www.who.int/es/news/item/05-05-2023-statement-on-the-fifteenth-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-\(covid-19\)-pandemic](https://www.who.int/es/news/item/05-05-2023-statement-on-the-fifteenth-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-(covid-19)-pandemic)

En atención a la declaratoria de la OMS, el Gobierno de la República determinó poner fin a la emergencia sanitaria por COVID-19, al cumplirse con las características que establece el citado organismo internacional para suspenderla, como son los altos niveles de inmunidad por infección o vacunación, y la disminución en el número de casos, hospitalizaciones y decesos, dejando sin efecto el decreto del 23 de marzo de 2020, en el que se estableció la situación de emergencia sanitaria asociada a COVID-19, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2023 en su edición vespertina<sup>7</sup>.

El COVID-19 se ubica ahora como una enfermedad endémica y no epidémica; es decir, que estará presente entre la población en forma permanente, con predominio en la temporada invernal.

Por otra parte, en atención a que al decretarse la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, se establecieron una serie de medidas, dentro de las cuales se ubicaron el cese de actividades y la denominada Jornada Nacional de Sana Distancia<sup>8</sup>, con la cual se suspendieron diversas actividades económicas, sociales y recreativas, consideradas no esenciales, con el objetivo de frenar la propagación del virus buscando romper las cadenas de contagio.

Posteriormente, el Consejo de Salubridad General, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia emitiendo el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas<sup>9</sup>, el cual fue reformado al día siguiente de su publicación<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020) El citado instrumento fue sancionado por el Presidente de la República, publicación que se efectuó en el mismo ejemplar del medio de difusión oficial federal, consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020)

<sup>9</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020, consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

<sup>10</sup> Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2020, consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020)

El 29 de mayo de 2020, las secretarías de Salud, de Economía, del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron el Acuerdo con el objeto de establecer los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas<sup>11</sup>, en los cuales destaca el tránsito a la denominada «Nueva Normalidad», privilegiando una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad cuidar la salud de las personas en el ambiente laboral, y a la par reactivar la economía, así como un Sistema de Alerta Sanitaria.

A fin de atender a las tareas que desde lo local correspondían para una apertura ordenada y responsable de actividades, se emitieron los Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los Semáforos Federal Epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato<sup>12</sup>, los que tuvieron por objeto establecer los aspectos necesarios para la ejecución del Plan de Acción Guanajuato, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, conforme al cual se llevó a cabo la continuidad paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la entidad.

Con los antecedentes expuestos, y buscando que las normas sean eficaces y no solo vigentes, se ha realizado un ejercicio de revisión del Acuerdo Gubernativo número 97, así como de los Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los Semáforos Federal Epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato, a efecto de corroborar su aplicabilidad, y en razón a que sus disposiciones han cumplido las finalidades que se les asignaron y han cambiado las condiciones que llevaron a su expedición, resultan ya innecesarios, por lo cual al ser abrogados permitirán abonar en la coherencia jurídica, esto es, evaluar el encaje de los ordenamientos en el marco jurídico. Consigna Gascón Abellán:

«La finalidad de la derogación expresa consiste también (y sobre todo) en procurar la ordenación necesaria para garantizar la cognoscibilidad y la certeza del derecho aplicable en cada momento. Es, en este sentido, un instrumento al servicio de la seguridad jurídica.»<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2020, consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020)

<sup>12</sup> Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 138, Segunda Parte, de 10 de julio de 2020, con dos acuerdos modificatorios, publicados en los ejemplares 169, Cuarta Parte, de 24 de agosto, y 256, Tercera Parte, de 23 de diciembre ambos en 2020.

<sup>13</sup> **GASCÓN Abellán, Marina** (2010): «La Derogación» en Elementos de Técnica Legislativa. CARBONELL, Miguel y PEDROZA de la Llave, Susana Thalía (Coordinadores). Cuarta edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 305.

Así, con el presente Decreto Gubernativo se busca cesar la eficacia de estas normas reglamentarias<sup>14</sup>, ello, atentos a que la vigencia de estas es la aptitud para regular las situaciones que caigan bajo su condición de aplicación; de ahí que, al evaluar su desfase, se propone su supresión, con lo cual además se aboga en lograr evitar contradicciones normativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 357**

**Artículo Primero.** Se abroga el Acuerdo Gubernativo 97, por el cual se instruye a la Secretaría de Salud a efecto de que implemente en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como a continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, Segunda Parte, el 6 de abril de 2020.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Acuerdo que los Secretarios de Salud y de Gobierno expedieron al amparo del Acuerdo Gubernativo 97, por el cual se emitieron los Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los semáforos Federal Epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 138, Segunda Parte, de 10 de julio de 2020, así como sus dos acuerdos modificatorios, publicados en los ejemplares 169, Cuarta Parte, de 24 de agosto, y 256, Tercera Parte, de 23 de diciembre ambos de 2020.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

<sup>14</sup> El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios refiere la abrogación en un sentido general, como la «abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto». **BERLÍN Valenzuela**, Francisco, Coordinador (1998), *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura y Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. Segunda Edición. México, pp. 7 y 8.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de mayo de 2023.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

Por ausencia del C. Gobernador del Estado,  
con fundamento en el artículo 76 fracción I de la  
Constitución Política para el Estado de Guanajuato

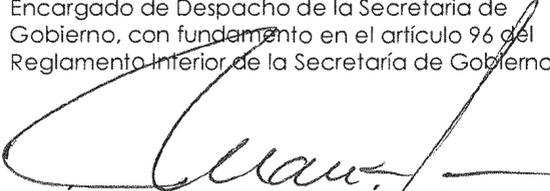


**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

*a*

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS  
A LA COMUNIDAD**

Encargado de Despacho de la Secretaría de  
Gobierno, con fundamento en el artículo 96 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno



**JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ**

*a*

La presente hoja 6/6 forma parte del Acuerdo Gubernativo número 357, por el que se abrogan el Acuerdo Gubernativo 97, y el Acuerdo que los Secretarios de Salud y de Gobierno expidieron al amparo del Acuerdo Gubernativo 97, los Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los semáforos Federal Epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato.

## AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

**Publicaciones:** Lunes a Viernes  
**Oficinas:** Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10  
**Código Postal:** 36259  
**Teléfonos:** (473) 733 1254  
 733 3003  
 734 5580

**Correos Electrónicos:** [periodico@guanajuato.gob.mx](mailto:periodico@guanajuato.gob.mx)

**Director:** Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez  
[sruizmen@guanajuato.gob.mx](mailto:sruizmen@guanajuato.gob.mx)

**Jefe de Edición:** José Flores González  
[jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Arq. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno